

**TRABAJO DE ESTUDIO  
INSTRUMENTOS PRESUPUESTALES**

**ALEXANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**

**CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –  
CUN  
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ D.C.  
2012**

**TRABAJO DE ESTUDIO  
INSTRUMENTOS PRESUPUESTALES**

**ALEXANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**

**Tutor:  
MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA**

**CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –  
CUN  
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ D.C.  
2012**

## **INTRODUCCIÓN**

El tema central de este trabajo escrito está basado en desarrollar los diferentes elementos que hacen parte de la ejecución presupuestal, los instrumentos de ejecución presupuestal hacen parte integral del Sistema Presupuestal Colombiano, estos elementos son parte importante para la adquisición de bienes o servicios en las entidades públicas a nivel nacional, territoriales que sirve para cumplir con la ejecución de los recursos, para el cumplimiento de la misión de cada entidad y para el logro de los objetivos planteados para el Plan Nacional de Desarrollo de cada gobierno.

## 1. FORMULACIÓN DEL TEMA DE ESTUDIO

En el proceso de formación profesional en la carrera de Contaduría Pública a través de la materia Seminario de Grado III se pretende mediante este trabajo de estudio conocer los instrumentos presupuestales que hacen parte de la ejecución presupuestal en nuestro país Colombia.

Nos debemos hacer la pregunta:

¿Para qué sirven los instrumentos de la ejecución presupuestal?

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Identificar cada uno de los elementos que hacen parte de los instrumentos de la ejecución presupuestal en Colombia.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Explicar cada una de las herramientas que componen la ejecución presupuestal del Presupuesto General de la Nación y su aplicabilidad en las entidades públicas en Colombia.
- Describir los procedimientos que conlleva cada uno de estos elementos.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Dar a conocer los instrumentos presupuestales como guía para las personas naturales o jurídicas que quieran conocer los procedimientos que conlleva el acceder a un contrato o prestación de servicio con el Estado.

#### 4. MARCO TEÓRICO LEGAL

Contiene las herramientas teóricas relacionadas para comprender la importancia de los instrumentos de ejecución presupuestal en las entidades públicas Colombianas y sus pasos para el cumplimiento del ciclo presupuestal.

- Constitución Política de Colombia – Título XII, artículo 352.
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (artículo 68 al 89).
- Decreto 568 de 1996 – Por lo que se reglamenta las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación. (artículo 19 al 39).
- Decreto 630 de 1996 – Reglamento del PAC, Reservas presupuestales, cuentas por pagar (artículo 1o al 15).
- Decreto 4730 de 2005 – Reglamentación de normas orgánicas del presupuesto (artículo 1º, 3º, 5º. y 6º).
- Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto.

## **5. MÉTODO DE ESTUDIO**

El método de estudio a tratar en este trabajo es el método deductivo ya que nos permite conocer desde la ejecución presupuestal, sus elementos y como cada uno hace parte del ciclo presupuestal.

## 6. INSTRUMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Para conocer los instrumentos presupuestales debemos tener como punto de partida la ejecución presupuestal, es el resultado de la realización de la compra de bienes y servicios, del pago de la nómina en las entidades y del recaudo de los recursos que se tiene presupuestado que ingresará.

El proceso de ejecución presupuestal busca ejercer el control seguro sobre la destinación del gasto.

Consiste en establecer la obligación de cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales y cuenta con herramientas como el (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y Registro Presupuestal RP), que permiten que se garantice el pago de la obligación a las personas naturales o jurídicas con las que se adquirió el compromiso.

El presupuesto asignado a cada entidad como sección presupuestal será realizado de acuerdo a su autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad del ordenación del gasto que ejerce el Director General de cada entidad o a quien delegue generalmente el ordenador del gasto es el Secretario General, quien velará por cumplir con los lineamientos que da el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes Ley 80 de 1993.

El marco legal de la ejecución presupuestal se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia – Título XII, artículo 352.
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (artículo 68 al 89).

- Decreto 568 de 1996 – Por lo que se reglamenta las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación. (artículo 19 al 39).
- Decreto 630 de 1996 – Reglamento del PAC, Reservas presupuestales, cuentas por pagar (artículo 1o al 15).
- Decreto 4730 de 2005 – Reglamentación de normas orgánicas del presupuesto (artículo 1º, 3º, 5º. y 6º).
- Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto.

El Proceso de Afectación Presupuestal consiste en que la afectación del presupuesto constituye un procedimiento de ejecución presupuestal realizado por las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a la autonomía presupuestal concedida por la Constitución Política y la ley.

El libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (108) nos explica que:

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar previamente con certificado de disponibilidad que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

Como mecanismo de control interno, los órganos pueden reglamentar internamente la vigencia de los certificados de disponibilidad expedidos y llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponibles para adquirir nuevos compromisos. Cuando estos certificados no sean utilizados o expire su

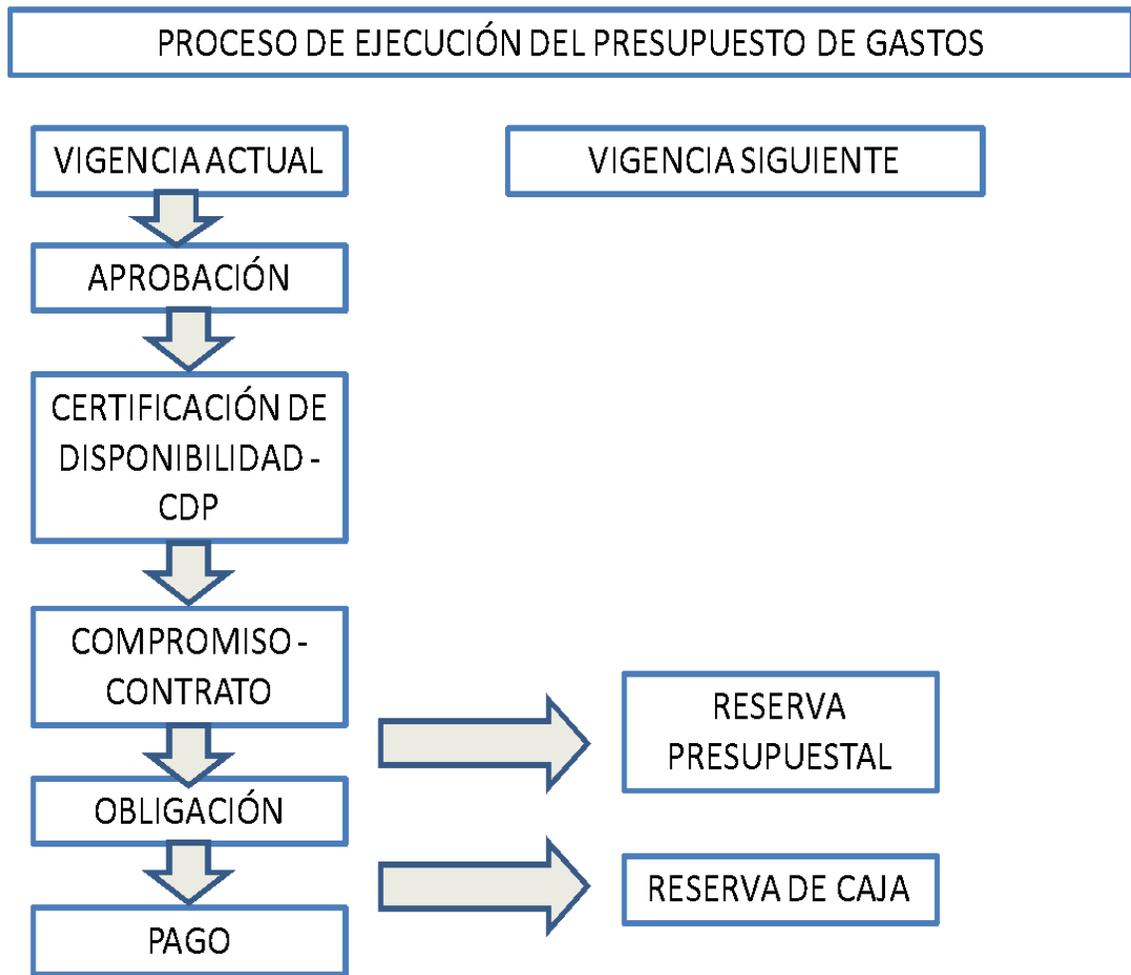
vigencia, deberán cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades.

Una vez culminado el proceso administrativo se perfecciona el compromiso asignado el registro presupuestal, que garantiza que los recursos con él financiados no serán utilizados para ningún otro fin; éste debe indicar claramente el valor y el plazo en que se recibirán las prestaciones a las que haya lugar.

La entidad en forma oportuna y permanente, debe contabilizar los registros presupuestales que afectan las apropiaciones, de tal forma que permitan observar los saldos de apropiación libres de compromisos.

El capítulo XVII del Decreto 111 de (1996) define: los actos administrativos asumidos sin el cumplimiento de estos requisitos se constituyen en hechos cumplidos y la responsabilidad personal y pecuniaria estará a cargo del funcionario que los ordenó, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**Figura 1.** Proceso de ejecución del presupuesto de gastos.



Fuente: Módulo de presupuesto público- ESAP

Para conocer los instrumentos presupuestales debemos tener algunos conceptos básicos para la comprensión de estos:

- **LA VIGENCIA:**

Es un año fiscal que en Colombia, comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después de esta fecha no se pueden hacer compromisos con cargo a ese año fiscal finalizado.

- **EL COMPROMISO:**

Es una ejecución con cargo a una apropiación, mediante un contrato o convenio legalmente constituido. Las entidades deben comprometer los recursos apropiados entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada periodo fiscal. Los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

El libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) páginas (110 y 111) precisa, respecto a los compromisos:

Son los actos y contratos expedidos o celebrados por las entidades públicas, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la ley.

Previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), la entidad ejecutora debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

- **LAS APROPIACIONES:**

Son los montos máximos autorizados para asumir los compromisos con un objeto específico durante una vigencia. Después del 31 de diciembre, estas

autorizaciones finalizan y no se podrán comprometer, adicionar, transferir ni contracreditarse.

En Artículo 89 del Decreto 111 de (1996):

Es el monto máximo autorizado para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse no contracreditarse.

Las apropiaciones pueden tener restricciones para su ejecución, lo cual determina que están condicionadas a cumplir un requisito antes de poder afectarse. También se llaman apropiaciones condicionadas.

## **6.1 INSTRUMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Los siguientes son los elementos que hacen parte del engranaje de la ejecución o ciclo presupuestal:

- El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- El Registro Presupuestal – RP

**Figura 2.** Instrumentos presupuestales



### **6.1.1 EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC**

El PAC es un instrumento que busca programar para cada mes del año los ingresos y egresos por su respectivo rubro presupuestal y autorizados mediante la ley de presupuesto.

Es la programación de pagos que hacen las entidades públicas para garantizar los recursos financieros para cubrir las obligaciones antes pactadas.

Sirve este instrumento de planificación financiera en un año, porque mes a mes los ingresos y gastos que efectivamente recaudará o pagarán las entidades públicas permite anticiparse para cumplir con los compromisos ya adquiridos.

En el libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (116) define:

El programa anual mensualizado de caja fija: es el instrumento mediante el cual se define el monto mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para efectuar el pago de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales incorporadas en el Presupuesto y financiadas con recursos de la Nación. El PAC fija el monto máximo autorizado para efectuar pagos en el mes.

El PAC corresponde a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

No se pueden adquirir compromisos de pago superiores a los montos aprobados en el PAC.

#### **6.1.2 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –CDP**

Es un documento que expide el responsable del presupuesto, el cual garantiza que en determinados rubros del presupuesto existan recursos sin comprometer y que pueden ser destinados a un compromiso.

Este instrumento sirve para dar inicio a cualquier proceso de contratación pública de bienes y servicios en las organizaciones del Estado y permanecen vigentes mientras se perfecciona el compromiso y se registra efectivamente el compromiso u obligación.

El libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (109) define, el CDP como:

... documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar.

De acuerdo al Decreto 111 de 1996 en el artículo 71

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los registros presupuestales para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

También en el Decreto 568 de 1996 en el artículo 19 tiene la misma definición que en el Decreto 111 de 1996.

#### **Modelo 1**

### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. XXX**

#### **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

**NIT. 830067892**

FECHA: \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

El suscrito Jefe de la División de

#### **CERTIFICA**

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA del presente periodo fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se debe asumir así:

#### **IMPUTACION PRESUPUESTAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO
--------	-------------	-------	-------

xxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	\$ xxxxxxxx	\$ xxxxxxxxx
---------	---------------	-------------	--------------

**Total Certificado                      \$ XXXXXX**

**Objeto del gasto:** \_\_\_\_\_

**Proyectos:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

---

JEFE DE PRESUPUESTO

**Fuente:** Instituto Colombiano de Antropología e Historia

### **6.1.3 EL REGISTRO PRESUPUESTAL - RP**

Es un documento que garantiza que un determinado valor del presupuesto fue comprometido, en otras palabras quiere decir, que se realizó un contrato de adquisición de bienes y servicios o de prestación de servicios personales por el valor fijo, este instrumento permite que los recursos sean comprometidos para éste y no se puede utilizar para otro contrato o compromiso.

El libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (111) define:

... registro presupuestal como: la imputación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta sólo se utilizará para este fin. Esta operación indica el valor y

el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona, por tanto el compromiso.

**Modelo 2**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. XXX**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**  
**NIT. 830067892**

FECHA: \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

**CERTIFICA**

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA del presente periodo fiscal, Se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

DD/MM/AAAA

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
XXXXXXXXXXXXXXXXXX		\$ XXXXXXXXXXXXX

**Total Registro:                      \$ XXXXXXXXXXXXX**

No CDP: \_\_\_\_\_

Tipo de Contrato: \_\_\_\_\_

Contrato No.: \_\_\_\_\_

**Fuente: Instituto Colombiano de Antropología e Historia**

#### **6.1.4 LAS OBLIGACIONES**

Son los montos que se adeudan como consecuencia del perfeccionamiento y de la ejecución (parcial o total) de los compromisos que adquieren las personas naturales o jurídicas que contratan con la entidad o que prestan sus servicios.

Las obligaciones equivalen al valor contratado de los bienes o servicios prestados y de las demás exigibilidades legalmente constituidas.

En el libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (111) define:

Obligación exigible de pago el monto adecuado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento (total o parcial) de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

#### **6.1.5 LOS PAGOS**

Son los desembolsos que realiza la entidad como consecuencia de reconocer las obligaciones generadas y de verificar que fueron efectivamente cumplidas.

Una vez liquidado el contrato que generó la obligación, lo único que falta es pagar la contraprestación al proveedor o contratista. Con ello se genera la situación de un nuevo saldo de caja, que obedece a la gestión contable y de tesorería, sin que ello afecte de alguna manera la apropiación o saldo de apropiación real.

Se requieren ciertas condiciones:

- Que se haya cumplido los requisitos señalados en el respectivo acto administrativo o en el contrato, que hacen evidente el desarrollo del objeto del compromiso previsto.
- Que el funcionario competente haya emitido su autorización para proceder a pagar.
- Que se haya verificado que existe saldo en bancos para proceder a desembolsar los recursos.

El libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (111) señala:

El pago es: el acto mediante el cual, la entidad pública una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley o las contractuales y verificado el saldo en bancos, desembolsa al beneficiario el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario o por consignación en la cuenta bancaria del beneficiario, cancelando la respectiva obligación.

## **6.2 RÉGIMEN DE RESERVAS O REZAGO PRESUPUESTAL**

Existen dos sistemas en la ejecución del presupuesto:

- El sistema de caja
- El sistema de competencia

**El sistema de caja o reservas de apropiación y de caja:** las apropiaciones de gastos culminan el último día del año fiscal (31 de diciembre). Se registran los ingresos cuando se reciben y los gastos cuando se pagan.

En algunas ocasiones no se puede dar cumplimiento estricto a la programación de los gastos, lo cual genera una situación particular que es el establecimiento de las reservas de apropiación y de caja, que nos permiten cumplir con las obligaciones contraídas y no pagadas en ejercicio de la vigencia.

**El sistema de competencia:** si las apropiaciones no alcanzan a autorizarse en su totalidad (después de finalizado el año fiscal), pueden quedar viva la obligación para el siguiente ejercicio cuando quede pendiente algún compromiso. Se registran cuando se adquiere el derecho a ellos y los gastos cuando nace el compromiso de su pago.

#### **6.2.1 RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

Una reserva presupuestal se crea cuando el compromiso es legalmente constituido cuyo objeto no se ha cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el día 20 de enero de la siguiente vigencia.

El libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano (2011) página (112) define:

Las reservas presupuestales: son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina por lo mismo se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, con cargo al presupuesto que las originó.

Para que puedan ser ejecutadas, las entidades deberán constituir las reservas y enviar, antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, una relación de éstas a la

Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMPROMISO - OBLIGACIÓN = RESERVAS PRESUPUESTALES**

Las cuentas por pagar: son aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

**OBLIGACIÓN - PAGOS = CUENTAS POR PAGAR**

Debe tenerse presente que las cuentas por pagar y las reservas de apropiación afectan el presupuesto de la vigencia en la que fueron constituidas. Además, las cuentas por pagar y las reservas constituidas, que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán.

### **6.2.2. Rezago Presupuestal**

Son aquellas partidas de gastos comprometidas en una vigencia pero ejecutadas en la siguiente vigencia.

Es el resultado de sumar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar es responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y el control lo realiza la Contraloría General de la República.

Las reservas sólo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser presentado por la entidad, el dinero que se deje en reserva debe justificarse.

### **6.3 VIGENCIAS FUTURAS**

Es una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas.

Las vigencias futuras se utilizan para la realización de proyectos de infraestructura o grandes proyectos que abarcan más de una vigencia.

#### **6.3.1 MARCO LEGAL**

Constitución Política de Colombia – Título XII artículo 352.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación artículos 23 y 24.

Ley 819 de 2003 – establece nuevas directrices para el proceso de aprobación de las vigencias futuras.

Decreto 4730 de 2005 – se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.

Constituye el referente legal de las vigencias futuras. Los trámites para su aprobación se reglamentan en las Resoluciones No. 002 de 1991, 011 de 1997 y 003 de 2004 expedidas por el CONFIS.

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 existen dos tipos de vigencias futuras así:

- Vigencias Futuras Ordinarias (VFO)
- Vigencias Futuras Excepcionales (VFE)

### **6.3.2 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (VFO):**

Son aquellas cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso.

### **6.3.3 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (VFE):**

Son aquellas autorizaciones cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.

## 6.4 CONFORMACIÓN

### ETAPAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

<b>ETAPAS</b>	<b>OBJETO</b>
1. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	Afecta preliminarmente el presupuesto y garantiza la existencia de la apropiación suficiente para atender el compromiso que se va a efectuar; esta certificación la expide los responsables del manejo presupuestal de la entidad, previa revisión del saldo existente en el rubro presupuestal.
2. El Registro Presupuestal – RP	Movimiento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta definitivamente la apropiación, garantizando que esta no será destinada para otro fin.
3. Constitución de Reservas presupuestales y Cuentas por Pagar	Si el 31 de diciembre no se han cumplido los compromisos se constituyen la reserva presupuestal y las obligaciones correspondientes a los contratos liquidados o entrega de bienes o servicios para constituir las cuentas por pagar para la siguiente vigencia.
4. Programa Anual Mensual – PAC	Herramienta para definir el monto de Caja máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir las obligaciones, debiendo hacerse los pagos teniendo en cuenta el PAC con sujeción a los montos aprobados.

## **CONCLUSIÓN**

Los instrumentos presupuestales hacen parte de un procedimiento, cada uno trabaja en forma engranada para el cumplimiento de la ejecución de los recursos, para el pago de las obligaciones, para la adquisición de bienes y servicios de las entidades estatales de cualquier índole, nacional, departamental, municipal, con el objetivo del cumplimiento de la misión y los objetivos planteados en cada gobierno para cada entidad.

Son parte importante del Proceso Presupuestal Colombiano.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Constitución Política de Colombia, capítulo XII.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación. Capítulo XVII., artículos 23, 24, 71, 89.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional: Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano. Bogotá: 2011. p. 108, 109, 110, 111, 112, 116 ISBN: 978-958-9266-62-5.